

SOLICITUD DE COMPRA:
0010010511
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ALIADOS ESTRATEGICOS PARA SOLUCIONES EN COMPUTACION,
SA DE CV
R.F.C.: AES030403Q61
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCION:
AV. EJERCITO NACIONAL 475-3, COL. GRANADA DEL. MIGUEL
HIDALGO, CD. DE MEXICO, 01020
TELÉFONO: **FAX:**

FECHA DE ENTREGA:
29/11/2019
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: SERVICIO DE MONITOREO Y REVISIÓN TÉCNICA DE REDES DEL FIFOMI DEL 05 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	35101-01		MONITOREO Y REVISION TECNICA REDES OBSERVACIONES SERVICIO DE MONITOREO Y REVISIÓN TECNICA DE REDES DEL FIFOMI DEL 05 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 SERVICIOS INCLUIDOS MONITOREO Y REVISION TÉCNICA REDES	1.000	SER	254,400.00 MXN	254,400.00 MXN
Importe con letra: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO 00/100 PESOS MEXICANOS.						SUBTOTAL:	254,400.00
						IVA:	40,704.00
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	295,104.00

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUERIENTE.	
NOMBRE:	MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	Heraclio Rodriguez Ochoa
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CREDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO:	Analista Especializado de Ser.
FECHA:	11- Noviembre-2019	FECHA:	11- Noviembre-2019	FECHA:	11- Noviembre-2019	FECHA:	11- Noviembre-2019
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

CAROLINE SUM

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS:

(55) 41817288

FAX :

EMAIL :

est@hotmil.com

FECHA:

MES:

DIA:

AÑO:

11/11/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.

1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).

2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determinara la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;

b) Descripción de los bienes;

c) Especificar el número del pedido del cual derivan;

d) Estar foliada;

e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;

f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;

g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;

h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y

i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado este término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;

2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL PROVEEDOR.

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;

5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará a términos de Ley hasta la cantidad de 0% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes antes de la fecha de vencimiento de la fianza establecida en el presente instrumento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del pago de los intereses o del indevido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1849 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate, o si no lo hace, se realice el cobro de la pena convencional. En caso de que EL PROVEEDOR no pague equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO podrá proceder a la rescisión del pedido, sin necesidad de intervención judicial, y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En las supuestas que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, otorgado EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;

e) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;

f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho le parezca y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción I, EL FIDEICOMISO podrá resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a los efectos de hacer constar que la dependencia o entidad que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las obligaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, librándolo de todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener, en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados o trabajadores ocasionen a los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, por los cuales EL FIDEICOMISO asuma responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de arrendaje o Put-Call o de Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las dependencias en donde se realice el presente pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN SE SERVICIO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y REVISIÓN DE REDES DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de monitoreo y revisión de redes del Fideicomiso de Fomento Minero.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La vigencia del contrato será a partir de la adjudicación y hasta el 29 de noviembre de 2019

El servicio se realizará en su totalidad en las oficinas centrales del FIFOMI, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcandía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, de acuerdo con las necesidades del Fideicomiso.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por las atribuciones conferidas al Fideicomiso de Fomento Minero, a través de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y la Gerencia de Recursos Materiales, se requiere de la contratación del servicio de monitoreo y revisión de redes del Fideicomiso de Fomento Minero, con el propósito de garantizar un ambiente agradable para el desarrollo de las actividades de les son encomendadas a los servidores públicos.

SEGUNDO.- El servicio que nos ocupa tiene como propósito llevar a cabo la revisión de redes de radiofrecuencias, transmisiones eléctricas y de líneas telefónicas dentro del inmueble propiedad del FIFOMI, y de esta manera evitar algún tipo de accidente dentro del inmueble, como puede ser un incendio.

TERCERO.- Que no cuenta el Fideicomiso de Fomento Minero con el material necesario , así como el personal para realizar el servicio referido.

CUARTO.- Por lo anterior el Fideicomiso solicito a diversos proveedores cotizar el servicio que en el presente dictamen se justifica, obteniendo los siguientes resultados:

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA									
Servicio de barrido electrónico para diversas áreas del FIFOMI									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AEHIGHTECH		TAMCE		IT4S	
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Servicio de monitoreo y revisión de redes del FIFOMI	M2	530	\$ 480.00	\$ 254,400.00	\$ 835.00	\$ 442,550.00	\$ 650.00	\$ 344,500.00
DICTAMEN: DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SE DETERMINA QUE LA COTIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO ELECTRONICO PARA EL FIFOMI, QUE PRESENTA ALIADOS ESTRATÉGICOS PARA SOLUCIONES EN COMPUTACIÓN S.A. DE C.V., ES LA PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y EL PRECIO ES CONSIDERADO ACEPTABLE.				SUBTOTAL			\$ 442,550.00		\$ 344,500.00
				IVA			\$ 70,808.00		\$ 55,120.00
				TOTAL			\$ 513,358.00		\$ 399,620.00



IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

EL Servicio de monitoreo y revisión de redes del Fideicomiso de Fomento Minero, se funda en los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. PRECIO ESTIMADO

EL Precio del servicio corresponde a la cantidad de \$254,400.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más I.V.A dentro de la partida 35101 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles".

VI. FORMA DE PAGO

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en tres exhibiciones, pagaderas dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, enviada de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura.

VII. ACUERDOS TOMADOS

Por lo antes expuesto el Fideicomiso de Fomento Minero, a través de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y de la Gerencia de Recursos Materiales, a efecto de atender puntualmente los requerimientos de esta Entidad, solicita se lleve a cabo la adjudicación directa del Servicio de monitoreo y revisión de redes del Fideicomiso de Fomento Minero, al proveedor Aliados Estratégicos para soluciones en Computación S.A. de C.V., ya que cumple con las características técnicas y económicas requeridas por el FIFOMI, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La selección del procedimiento se funda en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y Transparencia establecidos en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

EFICIENCIA.- Con la contratación del servicio de monitoreo y revisión de redes del Fideicomiso de Fomento Minero, permite garantizar que se contará con un ambiente adecuado, seguros y agradable para los servidores públicos que trabajan en las instalaciones del FIFOMI.

EFICACIA.- Con la contratación del servicio de monitoreo y revisión de redes del Fideicomiso de Fomento Minero se coadyuvará a la realización satisfactoria de las actividades que se desarrollan los servidores públicos, ya que se contará con la seguridad de que se cuenta con redes seguras dentro del inmueble propiedad del FIFOMI.





ECONOMÍA.- Con la contratación del servicio de monitoreo y revisión de redes del Fideicomiso de Fomento Minero con la empresa en comento, se asegura las mejores condiciones en precio y calidad.

IMPARCIALIDAD.- Que la contratación se realizó sin beneficiar a nadie en particular cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente.

HONRADEZ.- El Fideicomiso de Fomento Minero a través de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y de la Gerencia de Recursos Materiales solicitan la contratación del servicio de monitoreo y revisión de redes del Fideicomiso de Fomento Minero, en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma.

TRANSPARENCIA.- El FIFOMI a través de la Gerencia de Recursos Materiales hace del conocimiento del público, que la selección del proveedor se realizará con apego a la normatividad establecida y en estricto apego a las normas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, siendo transparente todo el proceso de selección y en su caso la adjudicación del servicio

Se precisa que el cumplimiento en la realización del servicio de monitoreo y revisión de redes del Fideicomiso de Fomento Minero quedará a cargo del proveedor mientras que la supervisión y verificación de los mismos, será responsabilidad de la Gerencia de Recursos Materiales.

Ciudad de México, 05 de noviembre de 2019.

Atentamente

El Analista Especializado

Heraclio Rodríguez Ordoñez

El Gerente de Recursos Materiales

Lic. Margarita Jiménez Rendón





- *Contraespionaje*
- *Computación Forense*
- *Celulares encriptados*
- *Bloqueadores*

México DF, 10/10/19

Atención:

Margarita Jiménez
Fideicomiso de Fomento Minero
Presente.

Cotización # COT-1909-9654

A continuación presentamos la propuesta de servicios.

SERVICIO	PRECIO ÚNICO (Pesos MN) + IVA
Servicios de Barrido Electrónico y revisión de espacios físicos - Detección de señales espías de audio/video. *incluye revisión de líneas telefónicas dentro del área y teléfonos (revisión física). Lugar: CDMX Metraje solicitado: 530m2 Piso 1 (2 áreas) = 91m2 Piso 2 (3 áreas) = 279m2 Piso 3 (1 área) = 36m2 Subsec = 124m2 *Mismo Edificio	\$254,400.00 (\$480.00 Pesos/m2)

Condiciones:

- ✓ El precio no incluye IVA
- ✓ **Precio para el metraje solicitado, sujeto a confirmación física en el lugar y ajustes de ser necesarios.**
- ✓ Forma y procedimiento de pago: a 10 días contra factura

-
- ✓ Mínimo de 4 a 5 días hábiles para calendarizar el evento.
 - ✓ **Requisitos necesarios para el evento:**
 - Escalera con alcance de 1.5 a 2 metros (para llegar cómodamente al techo del área).
 - 1 persona en sitio de total confianza del cliente en cada área a revisar (recomendado)
 - Se recomienda silencio total en cada área mientras se revisa y no tener empleados en el área a revisar (sábado o domingo)
 - Estacionamiento seguro y en el mismo edificio.
 - Acceso completo a cada área.
 - ✓ **Personal asignado:** 4 especialistas en contramedidas electrónicas y barridos
 - Líder en campo: 1 Ingeniero especialista en electrónica e informática
 - Técnico en campo: 3 técnicos especialistas
 - ✓ **Tiempo estimado del evento: 2 – 3 días**
 - El tiempo es aproximado en base a la imposibilidad de saber que pueda ser encontrado en cada objeto/oficina.
 - Se propone dividir los espacios para cada realización (A Acordar)
 - ✓ **Confidencialidad**
 - Existe absoluta confidencialidad en el trabajo que realizamos. Garantizamos que el lugar quede completamente limpio al salir.
 - Se recomienda al cliente que no informe a nadie el trabajo que se realizará.
 - ✓ **Hallazgos:**
 - Si se encuentra algún dispositivo el cliente decide qué hacer con el, se puede dejar para captar posible origen o retirarlo de inmediato.
 - Identificamos el equipo espía según señal, uso de batería, alcance aproximado, etc
 - ✓ **Entregables:**
 - Informe ejecutivo digital completo del trabajo realizado, con fotos, hallazgos y recomendaciones acerca de zonas vulnerables y acciones a tomar para eliminarlas o disminuirlas.

NUESTRA EXPERIENCIA Y REALIZACIÓN

Nuestra experiencia (más de 30.000 m² de revisión) se basa en el uso de una metodología propia para la realización de las actividades de barrido que cubre no sólo la **búsqueda completa de algún dispositivo o señal hostil** en el área, sino también la **identificación de todas las características del dispositivo encontrado** y el levantamiento en **detalle de todos los puntos vulnerables** de los espacios físicos.

Fuentes de señales tanto de audio como de video que revisamos

- Revisión de Radio Frecuencia, análisis espectral
- Revisión de Transmisión por Corriente eléctrica
- Revisión de Transmisión mediante Infrarrojos y Bluetooth
- Revisión Física detallada y exhaustiva
 - Incluye cada objeto dentro de las oficinas, muebles, paredes, techos, cajones, escritorios, conexiones eléctricas, libros, cableado eléctrico, etc
- Revisión de transmisión mediante dispositivos Láser (línea de vista)
- Revisión de los teléfonos y de las líneas telefónicas usadas dentro del área (si se desea la revisión del conmutador, éste se cotiza aparte de acuerdo al modelo y marca del mismo).
- Revisión física de computadoras/laptop, (si se desea la revisión lógica de software o datos o programas espías insertados, este se cotiza aparte según nuestros servicios de Computación Forense).

Ejemplos de Dispositivos espías que podemos detectar

- Micrófonos vía radio (Transmitiendo o apagados)
- Micrófonos vía Gsm
- Grabadoras de voz y grabadoras telefónicas
- Micrófonos telefónicos (serie y paralelo)
- Micrófonos wifi, wifimax y bluetooth
- Transmisores rf y transmisores digitales
- Micrófonos de contacto y laser
- Manipulación de sistemas PBX y Voip (cotización aparte)
- Cámaras ocultas, cámaras inalámbricas, cámaras 3g
- Micrófonos que transmiten información mediante cable eléctrico
- Micrófonos y grabadoras que almacenan audio y lo envían vía wifi por paquetes de datos

PROCEDIMIENTO GENERAL

- 1.- Reunión previa con el cliente (si es posible) que solicita el servicio, establecimiento de precios y condiciones (en estricta confidencialidad).
- 2.- Conocimiento físico de las oficinas para levantamiento de metraje (revisión óptica general) en caso de ser posible.
- 3.- Levantamiento del plano detallado de cada espacio.
- 4.- Análisis con el equipo de trabajo para estrategia a seguir.
- 5.- Trabajo en campo, comienzo del barrido - Barrido Operativo
- 6.- Levantamiento en detalle de todo lo realizado y si aplica, de todo lo encontrado (log de operación).
- 7.- Levantamiento de información de dispositivos encontrados: tipo de dispositivo, alcance aproximado, posible colocación de "postes" de escucha, larga estadía o colocación reciente, etc.
- 8.- Levantamiento de información de cada zona vulnerable.
- 9.- Entrega Informe ejecutivo completo del trabajo realizado, con fotos, hallazgos y recomendaciones acerca de zonas vulnerables y acciones a tomar para eliminarlas o disminuirlas.

EQUIPO A UTILIZAR

- ✓ Detector de Uniones no Lineales. Este equipo se utiliza para identificar equipos espías que no estén encendidos al momento del barrido.
- ✓ Detector y análisis de Radiofrecuencias. Este equipo se usa para detectar dispositivos invasivos que estén prendidos al momento de la revisión.
- ✓ Analizadores de líneas telefónicas y de corriente
- ✓ Detector de señales de video específicas
- ✓ Detector de acústica
- ✓ Binoculares para detectar posibles líneas de vista láser
- ✓ Cámara Térmica



- *Contraespionaje*
- *Computación Forense*
- *Celulares encriptados*
- *Bloqueadores*

NUESTRO VALOR AGREGADO

- ✓ AEHIGHTECH cuenta con más de 15 años de experiencia y más de 30,000m2 de revisión.
- ✓ Contamos con personal altamente calificado y de nuestra entera CONFIANZA
- ✓ Mantenemos alianzas con empresas internacionales que cuentan con los mejores estándares en productos de seguridad para las grandes Corporaciones y los Gobiernos más importantes en el mundo y los certificados para uso Militar y/o de Gobierno.
- ✓ Nuestros productos están certificados para uso militar o gobiernos, certificado "FIPS 140-2".
- ✓ Somos los únicos en el mercado que entrega un reporte completo de vulnerabilidades y recomendaciones de acciones inmediatas a seguir para obtener mayor protección en las áreas revisadas.
- ✓ Utilizamos los equipos más sofisticados (usados por el FBI, la CIA, MI5 y las entidades militares) para la detección de cualquier tipo de dispositivo espía.
- ✓ Somos los únicos que, aunado a la revisión con equipo especializado, realizamos revisión física detallada y completa, cada metro cuadrado es revisado con los equipos y de manera manual por nuestro personal experto.
- ✓ Siempre solicitamos la presencia de una persona de la entera confianza de nuestro cliente a fin de que certifique que el trabajo que realizamos es 100% profesional, de manera que nunca estamos solos revisando el área.

Agradezco su interés y espero podamos empezar con esto una relación laboral fructífera para ambos.

Ing. C. Suta
OPERACIONES